



## **Resolución No. SCVS-IRC-2020-00003567**

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación a **PLASTILUZ S.A.** y reforma al estatuto de la compañía **INGENIERIA EN PLASTICO Y FIBRA PLASFIB S.A.**, otorgada en la Notaría Novena del cantón Cuenca el 03 de enero de 2020, con la solicitud de su aprobación;

**QUE**, el número 3 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye al **cambio de denominación**, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE**, el artículo 33 de la Ley de compañías, entre otros, establece que el cambio de nombre y las resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse o publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Indicando además que la oposición de terceros a la inscripción del cambio de nombre, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías;

**QUE**, la Unidad de Control e Intervención, en el Informe de Inspección No. SCVS-IRC-UCI-20-130 de 15 de mayo de 2020, concluye que *“En relación al trámite de Cambio de denominación y Reforma de Estatutos, debo indicar que las resoluciones han sido tomadas acorde con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, razón por la cual en el aspecto societario, considero que no existe inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado.”*;

**QUE**, la Unidad Jurídica en el Memorando No. SCVS-IRC-2020-0458-M de 17 de junio de 2020, concluye que: *“La Junta General Universal de Accionistas*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*reunida el 26 de diciembre de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, ha resuelto por unanimidad el cambio de denominación, cuya aprobación se solicita. Se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Compañías, esto es, se ha otorgado la escritura de cambio de denominación y reforma al estatuto. En virtud de lo expuesto; y, fundamentada en lo que dispone la DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA de la mentada ley, opino favorablemente para que se emita la resolución por la cual se apruebe el cambio de nombre a PLASTILUZ S.A. de la compañía **INGENIERIA EN PLASTICO Y FIBRA PLASFIB S.A.**", en los términos constantes en la referida escritura";*

**QUE**, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 82 y 213 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta número 3 y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y,

**En** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019; SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a **PLASTILUZ S.A.**, de la compañía **INGENIERIA EN PLASTICO Y FIBRA PLASFIB S.A.**, en los términos constantes en la mencionada escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, se sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, 18 de junio de 2020

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

Trámite: 4719-0041-20

Expediente: 702024

Verónica Vázquez

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAIN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2020.06.18 14:26:47 ECT  
Location: SCVS